



Factura: 001-002-000011196



20150501001001195

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150501001001195

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PASQUEL PANCHI SILVIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0502042609
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



Factura: 001-002-000011195



20150501001P05705

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150501001P05705						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO ARIAS JULIO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500653068	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PASQUEL PANCHI SILVIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502042609	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
COTOPAXI	LATACUNGA			LA MATRIZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						



NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

03

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

4 POR:

5 JULIO EDUARDO GUERRERO ARIAS Y OTRO

6

7

8 A FAVOR DE:

9 TRANSPORTES & SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS

10 S.A.

11

12

13 CUANTÍA: \$1.000.oo

14

15

16 mz.-

17 En la ciudad de Latacunga a los doce días del mes de Octubre del
18 año dos mil quince, día lunes, ante mi DOCTORA MARÍA
19 FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
20 LATACUNGA, comparecen: los señores: Uno.- JULIO EDUARDO
21 GUERRERO ARIAS, de estado civil casado; Dos.- SILVIA KARINA
22 PASQUEL PANCHI, de estado civil casado, ecuatorianos, de este
23 domicilio; legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy
24 fe.- Cumplidos que fueron por la Notaria los preceptos legales
25 previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta
26 la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el
27 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
28 constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las siguientes

1 cláusulas: PRIMERA.- COMPARCIENTES: Intervienen en el
2 otorgamiento de esta escritura: Los señores JULIO EDUARDO
3 GUERRERO ARIAS, de estado civil casado SILVIA KARINA PASQUEL
4 PANCHI, de estado civil; todos los accionistas prenombrados son
5 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la parroquia Ignacio
6 Flores, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con capacidad
7 legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer
8 esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.
9 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
10 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen La
11 TRANSPORTES & SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS
12 S.A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
13 del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas
14 del Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
15 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES &
16 SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS S.A.. Titulo I.-
17 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-
18 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de
19 TRANSPORTES & SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS
20 S.A. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
21 Compañía es la, Parroquia Ignacio Flores, Cantón Latacunga
22 Provincia de Cotopaxi; y, por resolución de la Junta General de
23 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
24 representaciones y establecimientos en uno o más lugares, dentro
25 del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales
26 correspondientes. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La
27 Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga
28 pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

1 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
2 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
3 competentes en esta materia. Para cumplir su objeto Social la
4 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
5 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
6 social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la
7 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
8 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
9 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
10 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
11 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. TÍTULO
12 II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO
13 QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía
14 es de MIL DOLARES DE NORTE AMERICA, dividido en CIEN
15 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de DIEZ dólares cada
16 una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados
17 por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
18 ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la
19 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
20 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en
21 la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas
22 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
23 acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento
24 de efectuar dicho aumento. ARTICULO SÉPTIMO.-
25 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las
26 obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones.
27 La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
28 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

1 mayoría. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía
2 llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán
3 las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
4 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
5 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
6 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El
7 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujet a lo
8 dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III.- EJERCICIO
9 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
10 RESERVAS. ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO: El
11 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
12 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
13 primeros meses del siguiente año, el Gerente General presentará a
14 la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado
15 de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
16 demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su
17 informe, dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta,
18 tales balances e informes podrán ser examinados por los
19 accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.-
20 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá
21 la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
22 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por
23 lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
24 del fondo de reserva legal de la Compañía hasta que esta alcance
25 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la
26 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
27 especiales o extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA
28 ADMINISTRACION. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

05

1 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta
2 General de Accionistas y será administrada por el Presidente, el
3 Gerente General y el Directorio; cada uno de estos órganos con las
4 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
5 estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE
6 ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA
7 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el
8 organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
9 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
11 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados
12 en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
13 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TERCERO.-
14 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la
15 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de
18 anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días no se
19 contara ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y
20 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
21 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
23 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
24 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO
25 DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las
26 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
27 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas
28 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder

1 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
2 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero
3 será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
4 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

5 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: Para que se instale
6 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
7 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de
8 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
9 convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha fijada para
10 la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número
11 de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital
12 que representen, particular que se expresará en la convocatoria.
13 Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de
14 la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

15 ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta
16 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará
17 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará
18 el Gerente General; y, a falta del Gerente General actuará como
19 Secretario un vocal. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES
20 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas
21 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
22 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
23 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
24 con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a
25 otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
26 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
27 Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y
28 Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

06

1 que presente el Directorio y órganos de administración y
2 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
3 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el
4 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
5 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además
6 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d)
7 Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente
8 General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y
9 liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la
10 retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de
11 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
12 otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere
13 autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización
14 de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en
15 el Art. doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente
16 General el otorgamiento de poderes, de conformidad con la Ley; h)
17 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver
18 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
19 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el
20 presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la
21 Ley y estos Estatutos. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA
22 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General
23 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad
24 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
25 de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
27 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
28 todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir

1 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
2 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
3 válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO
4 DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará
5 integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el
6 Gerente general participará en la misma con voz informativa pero
7 sin voto. ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los
8 Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán
9 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
10 reemplazados. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL
11 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de
12 la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta
13 del Presidente, lo reemplazará el Gerente general; y, a falta del
14 Gerente General lo reemplazará como secretario un vocal.
15 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La
16 convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la
17 Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los
18 miembros, con setenta y dos horas de anticipación. El quórum se
19 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.
20 ARTÍCULO VIGÉSMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
21 DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los
22 siguientes: a) Sesiónar ordinariamente cada trimestre y
23 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
24 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
25 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la
26 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la
27 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen
28 que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

07

1 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el
2 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
3 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
4 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y
5 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los
6 servicios de Auditoria Interna y externa de acuerdo a la Ley; g)
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
8 disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
9 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de
10 creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales;
11 i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
12 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k)
13 Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que
14 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta
15 General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
16 RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
17 simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir
18 el voto dirimente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS: De cada
19 sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que
20 será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la
21 reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO
22 SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será
23 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
24 años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente
25 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
27 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
28 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y

1 de Directorio; b) Suscribir con el Gerente General con firmas
2 conjuntas los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la
3 marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones
4 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
5 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del
6 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de
7 la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
8 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al
9 Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o
10 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
11 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
12 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito
13 su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías,
14 el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
15 Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
16 VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
17 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de
18 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o
19 no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
20 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la
21 Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y
22 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del
23 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
24 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
25 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
26 Compañía; c) Dirigir la gestión económica- financiera de la
27 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
28 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por

1 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar
2 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
3 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
4 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
5 copias certificadas; h) Inscribir el nombramiento de Presidente y
6 Gerente General con la razón de su aceptación en el Registro
7 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la
8 Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales o
9 generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)
10 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se
11 lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
12 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
13 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
14 General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de
15 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
16 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días
17 siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al
18 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p)
19 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
20 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
21 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
22 General de Accionistas. TITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y
23 CONTROL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta
24 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
25 Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
26 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO
27 TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:
28 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,

1 este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta
2 General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho
3 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
4 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
5 Compañía. TITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
6 COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y
7 LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá
8 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
9 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de
10 esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y
11 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
12 ARTICULO TRIEGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En
13 todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de
14 la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
15 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General
16 de Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUDITORIA: Sin
17 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la
18 Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o
19 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
20 observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO
21 TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a
22 la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
23 DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los
24 permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación
25 del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
26 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
27 constituyen título de propiedad, por consiguiente no son
28 susceptibles de negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

09

1 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
2 servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
3 efectuara la compañía, previo informe favorable de los
4 competentes Organismos de Transito. ARTICULO TRIGÉSIMO
5 OCTAVO.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
6 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley orgánica de Transporte
7 Terrestre, Transito y seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
8 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
9 competentes de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO
10 TRIGÉSIMO NOVENO.- Si por efecto de la prestación del servicio
11 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
12 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en
13 forma previa cumplirlos. ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-
14 DECLARACIONES: Uno: Los accionistas por unanimidad acuerdan y
15 bajo juramento declaran que el capital suscrito con que se
16 constituye la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el mismo que será
18 depositado en su totalidad y pagado en numerario en una cuenta
19 aperturada en uno de las instituciones bancarias de la localidad. Lo
20 expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el
21 cuadro de integración que se expresa a continuación: CUADRO DE
22 INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES &
23 SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS S.A.

NRO.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
01	JULIO EDUARDO GUERRERO ARIAS	100	100	10

02	SILVIA KARINA PASQUEL PANCHI	900	900	90
		1000	1000	100

1 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DESIGNACION DE
 2 ADMINISTRADORES.- De conformidad con lo que dispone el
 3 Artículo. Ciento cincuenta y uno inciso primero (reformado) de la
 4 Ley de Compañías vigente, los accionistas por unanimidad y bajo
 5 juramento designan a los señores Silvia Karina Pasquel Panchi y
 6 Julio Eduardo Guerrero Arias en calidad de Gerente General y
 7 Presidente respectivamente, quienes duraran en sus funciones por
 8 un periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción
 9 de sus nombramientos en el Registro Mercantil respectivo.
 10 SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía todos son
 11 ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Dr. Marcelo
 12 Rafael Sango Pila, con matricula profesional número seis mil
 13 doscientos veinte y seis, Colegio de Abogados de Pichincha, para
 14 que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios
 15 para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
 16 compañía, así como también a efectuar todos los trámites para
 17 que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al
 18 amparo de la constitución y las leyes respectivas. Usted señora
 19 Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 20 que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
 21 compañía.- Hasta aquí la minuta que firma el Doctor Marcelo R.
 22 Sango Pila., matrícula número seis mil doscientos veinte y seis,
 23 Colegio de Abogados de Pichincha.- "La minuta constituye la
 24 parte fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo
 25 elevo a escritura pública la leo íntegramente a los

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

10

- 1 comparecientes los mismos que se afirman, ratifican, firman y
2 dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano
3 derecha conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy Fe".-

4



5 JULIO EDUARDO GUERRERO ARIAS

6 c.c. 250065365-8

7



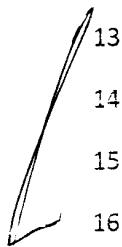
8

9 SILVIA KARINA PASQUEL PANCHI,

10 c.c. 0502042609

11

12



13

14 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

15

16 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

17

18

19

20

21

22

23

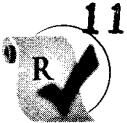
24

25

26

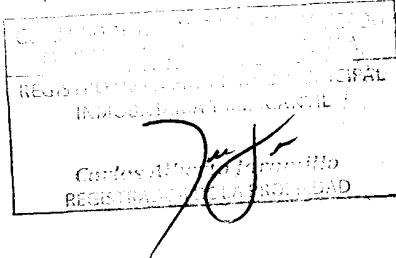
27

28



CERTIFICO..- Mediante Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la doctora María Fernanda Subía Loaiza, Notaria Primera del cantón Latacunga, de fecha doce de Octubre dos mil quince, que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES & SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS S.A.**, inscrita el trece de octubre dos mil quince, bajo la partida N° 0585/2015 contantes a fojas 0952 a la 0959, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, trece de octubre dos mil quince.-/

ELABORADO POR: Marisela Espinel.-/



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



LATACUNGA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Nº 0073300

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CEN

CIUDADANIA 050065306-8
GUERRERO ARIAS, JULIO EDUARDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
16 OCTUBRE 1952
002-0298 00987 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1952

Julio E. Guerrero

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CEN

ECUATORIANA W444314222
CASADO GLADYS EUGENIA PANCHI V.
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ENRIQUE GUERRERO
MARTA ROGELIA ARIAS
LATA
22/02/2003
22/07/2013
REN 0072011
CIA

Julio E. Guerrero

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CEN

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 016 - 0081 0500653068
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO ARIAS JULIO EDUARDO

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA	CIRCUNSCRIPCIÓN LA MATRIZ	0
CANTÓN OS	PARROQUIA	0
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA		

Julio E. Guerrero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PASQUEL PANCHI
SILVIA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
SEGURO: SEGURO DAVID
VASQUEZ DIAZ

N.º 050204260-9



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR TEC. MATRICERO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASQUEL SANDOVAL SEGUNDO EDGAR
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PANCHI VILLACIS GLADYS EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-05-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-06

Y42437/2242

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
005
005 - 0208 0502042609
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PASQUEL PANCHI SILVIA KARINA
COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LATACUNGA SAN BUENAVENTURA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

5/10/2013





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2015 09:01 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7695915

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0501732291 BUSTILLOS CHANCUSIG OSCAR VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES & SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACIÓN PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/05/2016 09:01 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 014-CJ-05-2015-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2015-0691 de 18 de marzo del 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES & SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES & SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS S.A.** Con domicilio en la Parroquia Ignacio Flores, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA		REPÚBLICA ECUADOR CIUDADANIA
01	GUERRERO ARIAS JULIO EDUARDO	0500653068
02	PASQUEL PANCHI SILVIA KARINA	0502042609

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 008-DTH-DPC-005-2015-ANT de 22 de abril del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES & SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 13-AJ-DAC-005-2015-ANT de 30 de abril del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES & SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: literal d).

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604

Latacunga-Ecuador, UNIDAD ADMINISTRATIVA
www.ant.gob.ec, COTOPAXI

RESOLUCIÓN N° 014-CJ-05-2015-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DE TRANSP. DE CARGA PESADA "TRANSERGRUVAS S.A."

Pág. 1 de 3



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES & SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS S.A.**, con **ámbito nacional** y domicilio en la Parroquia Ignacio Flores, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".





"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES & SERVICIOS GRUPOVASQUEZ TRANSERGRUVAS S.A.** a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)

Elaborado por: Celia Olmos B.

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DE TRANSP. DE CARGA PESADA "TRANSERGRUVAS S.A."

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 014-CJ-05-2015-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA "TRANSERGRUVAS S.A."
Pág. 1 de 3